

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1812804

RESOLUCION EXENTA N° 874/378

ARICA, 08 de junio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Jesus Maria PACHERRES TORRES nacida el 24/12/1978 en Peru, pasaporte ordinario 3845764; de nacionalidad PERUANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia Ilegal y por mantener en situación irregular a sus hijos menores de edad, Cristhina Ivonne TAMARIZ PACHERRES nacida el 18/06/2001 en Peru, pasaporte ordinario 4444155; Claudia Alexandra TAMARIZ PACHERRES nacida el 23/01/1999 en Peru, pasaporte ordinario 4444154; y Ever Jordan TAMARIZ PACHERRES nacido el 08/06/1997 en Peru, pasaporte ordinario 4414970, todos de nacionalidad PERUANA,

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Jesus Maria PACHERRES TORRES de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$22.563 (veinte y dos mil quinientos sesenta y tres pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijos menores de edad, Ever Jordan TAMARIZ PACHERRES de nacionalidad PERUANA, Claudia Alexandra TAMARIZ PACHERRES de nacionalidad PERUANA, Cristhina Ivonne TAMARIZ PACHERRES de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA